

**Certificado: Ref.: Respuesta requerimiento judicial - 2022131794, 2022131959**

Derechos de Peticion &lt;derechosdepeticion@cremil.gov.co&gt;

Mié 11/01/2023 8:02 AM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio &lt;fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Este es un Email Certificado™ enviado por **Derechos de Peticion**.

---

Señor(a)

Luz Mili Leal Roa

Secretario

Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio

Radicado No. 500013110002-2021-00409-00 Divorcio. Demandante. JESSICA ESTEFANI

LOAIZA GOMEZ. Demandado. GABRIEL SEGUNDO MIRANDA MIER

Ref.: Respuesta requerimiento judicial

**Favor NO responder a este correo electrónico, cualquier requerimiento, favor remitirlo al correo [atenusuario@cremil.gov.co](mailto:atenusuario@cremil.gov.co)**

**DERECHOS DE PETICIÓN**

Carrera 10 No. 27 - 27 Ed. Bachue Piso 2º

PBX: (1) 3537300

Email: [atenusuario@cremil.gov.co](mailto:atenusuario@cremil.gov.co)

Línea de atención al cliente: 018000912090

Bogotá - Colombia

**AVISO LEGAL:** Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, favor de notificar de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en sus manos.

**AVISO LEGAL:** Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, favor de notificar de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

---

RPOST® PATENTADO

Bogotá D.C,

CREMIL: 2022131794, 2022131959

ID RADICADO DE SALIDA: 2022129457  
FECHA DE RADICACION: 27/12/2022  
CONSECUTIVO ANUAL: 101864

N° 690

Señor(a)  
**Luz Mili Leal Roa**  
**Secretario**  
**Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio**  
[Fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Radicado No. 500013110002-2021-00409-00 Divorcio. Demandante. JESSICA ESTEFANI LOAIZA GOMEZ. Demandado. GABRIEL SEGUNDO MIRANDA MIER**

**Ref.: Respuesta requerimiento judicial**

Reciba un cordial saludo,

En atención al requerimiento judicial con el No. 2022131794, 2022131959 del 21 de diciembre de 2022, por medio del cual ordena: “(...) *con el fin de solicitarle, allegar a este Juzgado y para que haga parte dentro de este proceso como prueba, la certificación que acredite si a favor del demandado GABRIEL SEGUNDO MIRANDA MIER, C.C. 1.123.402.162, (...)*”, esta Entidad se permite cumplir en los términos señalados e informa:

Revisadas las bases de datos de esta Entidad, se estableció que el(la) señor(a) **GABRIEL SEGUNDO MIRANDA MIER**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.123.402.162, **NO** figura como titular y/o beneficiario(a) de sustitución pensional a cargo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL, ni tampoco ha sido radicado en esta Entidad el expediente prestacional por parte de la fuerza a la que pertenecieron.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 21<sup>1</sup> de la ley 1755 de 2015** “*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título*

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 21. FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción,

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, esta Caja de Retiro no es el competente para realizar pronunciamiento de fondo a su solicitud.

Por último, se le recuerda que, toda información adicional derivada del presente será atendida a través de nuestros canales de atención: Línea de WhatsApp 322 510 9702, Call Center: PBX 601 3537300, línea gratuita nacional 01 8000 912090 o al correo electrónico [atenusuario@cremil.gov.co](mailto:atenusuario@cremil.gov.co).

Cordialmente,



**Yulieth Adriana Ortiz Solano**  
**Profesional de Defensa**  
**Coordinador Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario**

Elaboró: Yeimy Andrea Buitrago Velasquez

si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente. (Negrilla y subraya fuera de texto